



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 17

DÍA 23 DE MAYO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día veintitres de mayo de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Teniente de Alcalde Doña



María Aranzazu Carrero Bacigalupe.

El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer se incorpora a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 9 DE MAYO DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 9 de mayo de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- EXPEDIENTE 2021 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.J.S.G. Y E.M.L.

Visto el escrito presentado por D Enrique Martínez Lacuesta, R.E n.º 4.998/2022 de fecha 03/05/2022 , en el dice *"Que el día 9 de junio de 2022 se tiene previsto realizar un viaje al Parque Warner con unos 50 jóvenes del centro juvenil durante todo el día con salida prevista de Haro a las 7:00h de la estación de autobuses y llegada a Haro a las 00:30h aproximadamente.*

SOLICITA: Se le conceda la realización de Servicios extraordinarios para la realización de la actividad, con un número aproximado de 18h y compensarlas en tiempo libre."

Visto el escrito presentado por D^a María José Salazar Gómez, R.E n.º 5.000/2022 de fecha 03/05/2022 , en el dice *"Que el día 9 de junio de 2022 se tiene previsto realizar un viaje al*



Parque Warner con unos 50 jóvenes del centro juvenil durante todo el día con salida prevista de Haro a las 7:00h de la estación de autobuses y llegada a Haro a las 00:30h aproximadamente.

SOLICITA: Se le conceda la realización de Servicios extraordinarios para la realización de la actividad, con un número aproximado de 18h y compensarlas en tiempo libre."

Considerando lo dispuesto en el art. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:



1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.



La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente: (Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.*
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.*
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos*
- Y así sucesivamente."*

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Jefe de Unidad y de la Sra. Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Autorizar a D Enrique Martínez Lacuesta la realización de las 18 horas de servicios extraordinarios por él solicitadas.
- 2).- Autorizar a D^a María José Salazar Gómez la realización de las 18 horas de servicios extraordinarios por ella solicitadas.
- 3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE R.M.P., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE UN CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Raquel Martínez Pinedo, R.E. n.º 4.985 de fecha 03/05/2022, solicitando el reconocimiento de tiempo libre por la realización del curso de formación "La nueva Plusvalía municipal" , fuera de la jornada laboral, presentando la certificación.

Visto el acuerdo adoptado por las Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/01/2022 por el que se autorizaba a Raquel Martínez Pinedo la realización, fuera de la jornada laboral, de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 7 1).- Reconocer a Raquel Martínez Pinedo 25 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La nueva Plusvalía municipal".
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a



los efectos oportunos.

2.3.- EXPEDIENTE 2022 8 241 ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION.

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales y responsables políticos, solicitando liquidación de gastos de locomoción.

Considerando lo dispuesto en el art. 42.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme al cual *"Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule."*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a Elena Gómez González, la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada el día 03/05/2022 al Centro de coordinación de servicios sociales Rioja Alta.....7,60€

- Abonar en la nómina de D José Ignacio Lacuesta Calvo, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a los juzgados de Logroño (P.A. 124/21) el día 7/04/2022.....16,34€

2).- Abonar a D^a Laura Rivado Casas la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Gobierno de La Rioja el día 22/04/2022.....16,34€



3).- Dar traslado a la Intervención municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

2.4.- EXPEDIENTE 2022 8 241 ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *“En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.*

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
--------	----------	---------



Rocío Bastida.....	12 días abril 22	C.D.....	175,44€
Rocío Bastida.....	12 días abril 22	C.E.....	338,76€
Raquel Martínez.....	6 días abril 22	C.D.....	12,54€
Raquel Martínez.....	6 días abril 22	C.E.....	11,10€
María Martínez.....	11 días marzo-abril 22	C.D.....	22,99€
María Martínez.....	11 días marzo-abril 22	C.E.....	20,35€
Loreto Oceja.....	3 días abril 22	C.D.....	7,53€
Loreto Oceja.....	3 días abril 22	C.E.....	17,61€
Elena de Cesero.....	4 días noviembre 21	C.D.....	23,26€
Elena de Cesero.....	4 días noviembre 21	C.E.....	36,60€
Elena de Cesero.....	14 días diciembre 21	C.D.....	81,76€
Elena de Cesero.....	14 días diciembre 21	C.E.....	128,10€
Elena de Cesero.....	14 días enero 22	C.D.....	83,86€
Elena de Cesero.....	14 días enero 22	C.E.....	130,62€
M. Ángel Rojas.....	abril 22	C.D.....	50,14€
M. Ángel Rojas.....	abril 22	C.E.....	76,53€

Total.....1.217,19€

2).- Denegar la solicitud cursada por D^a Piedad Riaño Mateo de reconocimiento económico de los trabajos realizados como administrativo durante el mes de abril conforme al informe emitido por D^a Rocío Bastida Ibáñez.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- EXPEDIENTE 2022 9 241 ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ABRIL 2022.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo



económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las



solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo



real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Resultando de lo anteriormente expuesto, que los servicios extraordinarios cuyos abonos se solicitan son los siguientes:

1. Servicios extraordinarios previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de alcaldía, y que una vez realizados cuentan con la conformidad del Concejal del área y del Jefe de unidad:

1.1. D. David González, 3 horas festivas el día 10/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.2. D. David González, 4 horas y 1 hora festivo nocturna el día 13/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.3. D. David González, 4 horas festivas y 1 hora festivo nocturna el día 15/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.4. D. David González, 4 horas festivas y 1 hora festivo nocturna el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.5. D^a María del Rocío, 1 hora por asistencia a comisiones



informativas el día 07/03/2022, autorizada por Decreto de alcaldía de fecha 08/03/2022.

1.6. D^a María del Rocío, 2 horas 30 minutos por asistencia a reunión con concejala de festejos y cultura el día 16/03/2022, autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/03/2022.

1.7. D^a María José Salinas, 12 horas en abril autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2022.

1.8. D. Guillermo Bergasa, 8 horas el día 13/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.9. D. Isaac Yangüela, 8 horas festivo nocturnas el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.10. D. Isaac Yangüela, 8 horas nocturnas el día 15/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.11. D. José Luis García, 8 horas festivas el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.12. D. Carlos Manuel Cubero, 8 horas festivas el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.13. D. Carlos Manuel Cubero, 8 horas festivas el día 15/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.14. D. Carlos Manuel Cubero, 8 horas festivo nocturnas el día 16/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.15. D. Gonzalo Palacios, 8 horas festivo nocturnas el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.16. D. Gonzalo Palacios, 8 horas festivo nocturnas el día 16/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.17. D. Oscar Romero, 8 horas festivas el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.18. D. Oscar Romero, 8 horas festivas el día 15/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.19. D. Oscar Romero, 8 horas el día 26/02/2022 previamente autorizadas por Decreto de alcaldía de fecha 25/02/2022.



1.20. D. Guillermo Gómez, 8 horas festivo nocturnas el día 13/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.21. D. Guillermo Gómez, 8 horas nocturnas el día 15/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.22. D. Guillermo Gómez, 8 horas festivo nocturnas el día 16/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.23. D. Jonathan Gamboa, 8 horas el día 13/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.24. D. Jonathan Gamboa, 8 horas festivas el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.25. D. Jonathan Gamboa, 8 horas festivas el día 15/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.26. D. David García, 8 horas el día 13/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.27. D. David García, 8 horas festivo nocturnas el día 14/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.28. D. David García, 8 horas festivas el día 15/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.29. D. David García, 8 horas el día 16/04/2022 previamente autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022.

1.30 D. J. María Sabando, 16 horas normales y 15 horas festivas en abril 2022, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2022.

1.31 D. Unai Orrasco, 10 horas normales y 5 horas festivas en abril 2022, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2022.

2. Servicios extraordinarios que no han sido previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local, pero que una vez realizados cuentan con la conformidad del Concejal del área y del Jefe de unidad:

2.1. D. Agustín Hervías, 9 horas por asistencias a Plenos en marzo de 2022.



- 2.2. D^a María de la Paz Lavieja, 3 horas en marzo y abril por asistencias a comisiones informativas.
- 2.3. D^a María del Rocío, 1 hora por asistencia a comisiones informativas el día 04/04/2022.
- 2.4. D^a María del Rocío, 1 hora por asistencia a comisiones informativas el día 22/03/2022.
- 2.5. D^a María del Rocío, 1 hora 15 minutos por asistencia a comité de festejos el día 23/03/2022.
- 2.6. D^a María del Rocío, 1 hora por asistencia a comisiones informativas el día 21/03/2022.
- 2.7. D^a María José Salinas, 1 hora 30 minutos el día 31/03/2022 para reunión con concejala y asociación ASYA.
- 2.8. D^a María José Salinas, 1 hora 15 minutos el día 04/04/2022 para reunión con concejala y asociación ASYA.
- 2.9. D^a María José Salinas, 1 hora 15 minutos el día 11/04/2022 por asistencia a comisiones informativas.
- 2.10. D. Guillermo Bergasa, 8 horas el día 29/04/2022
- 2.11. D. Isaac Yangüela, 8 horas el día 30/04/2022 al encontrarse un sólo agente de servicio.
- 2.12. D. José Luis García, 8 horas el día 28/04/2022 por necesidades del servicio.
- 2.13 D. Unai Orrasco, 2 horas por averías en abril 2022.
- 2.14. D. Ricardo Ijalba, 8 horas por averías en abril 2022.
- 2.15. D. David Aydillo, 3 horas el día 16/04/2022 para retirada de vallas y señalización de la vía pública.
- 2.16. D. Francisco Javier Ruiz, 3 horas el día 16/04/2022 para retirada de vallas y señalización de la vía pública.
- 2.17. D. Miguel Ángel Rojas, 3 horas el día 16/04/2022 para retirada de vallas y señalización de la vía pública.

7 Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Agustín Hervías (Secretario).....	9h.....	462,12€
2. David González (Subinspector).....	4h.....	153,77€
 11h fest.....	507,42€
 3h fes/noc.....	176,83€
3. M. ^a Paz Lavieja (Jefa Negociado).....	3h.....	91,04€



4. Rocío Bastida (Administrativo).....	7h 45m.....	212,25€
5. M. ^a José Salinas (Gestora).....	16h.....	497,63€
6. Guillermo Bergasa (Guardia Policía)...	16h.....	470,31€
7. Isaac Yangüela (Guardia Policía).....	8h.....	244,01€
 8h noc.....	292,82€
 8h fes/noc.....	374,15€
8. José L. García (Guardia Policía).....	8h.....	262,20€
 8h fes.....	314,64€
9. Carlos M. Cubero (Guardia Policía)....	16h fes.....	617,28€
	... 8h fes/noc.....	394,37€
10. Gonzalo Palacios (Guardia Policía)...	16h fes/noc...	748,31€
11. Ángel Soria (Guardia Policía).....	1h fes.....	35,27€
12. Marcos Imaz (Guardia Policía).....	1h fes.....	36,16€
13. Oscar Romero (Guardia Policía).....	16h fes.....	599,81€
 8h.....	249,92€
14. Guillermo Gómez (Guardia Policía).....	1h fes.....	38,72€
	... 8h noc.....	309,73€
	... 16h fes/noc.....	791,52€
15. Jonathan Gamboa (Guardia Policía)...	8h.....	235,16€
	... 16h fes.....	564,38€
16. David García (Guardia Policía).....	16h.....	493,16€
 8h fes.....	295,90€
 8h fes/noc.....	378,09€
17. J. M. ^a Sabando (Oficial 2 ^a)	16h.....	367,97€
 15h fes.....	413,96€
18. Unai Orrasco (Peón).....	12h.....	239,30€
 5h fes.....	119,65€
19. Ricardo Ijalba (Peón).....	8h.....	176,51€
20. David Aydillo (Oficial 2 ^a).....	3h.....	65,35€
21. Francisco J. Ruiz (Peón).....	3h.....	67,16€
22. Miguel Á. Rojas (Peón).....	3h.....	62,39€
Total servicios extraordinarios.....		11,359,26€

2). Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.6.- EXPEDIENTE 2021 25 241 APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada el día 21/12/2021, aprobó inicialmente, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2022.

Considerando lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme al cual *"se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."*

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, conforme a la cual *"Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016."*

Visto que la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal 2022 ha sido objeto de negociación por la Mesa de Negociación en sesión celebrada en fecha 11/05/2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal 2022 del Ayuntamiento de Haro, en los siguientes términos:



Personal laboral

SubGrupo A1
Técnico en prevención de drogodependencias
Concurso de méritos

Subgrupo C1
Monitor ocio y tiempo libre
Concurso de méritos

Segundo. Publicar la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica municipal, a los efectos oportunos.

Tercero. Certificar al Ministerio de hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

2.7.- EXPEDIENTE 2021 241 264 APROBACION DE CALENDARIOS LABORALES MUNICIPALES AÑO 2022

En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión e l Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.

Vista la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022 (B.O.E. n° 252 de fecha 21/10/2021).

Vista la Resolución 998/2021, de 13 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 95 de fecha 17/05/2021).



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/09/2021, por el que se acordó proponer como festivos locales el sábado 25/06/2021 y el jueves 8/09/2021.

Habida cuenta de la reunión mantenida por la Mesa de Negociación el día 11/05/2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el calendario laboral del año 2022 para el Oficial 2ª de la Brigada de Obras con jubilación parcial y para el proyectista hasta junio de 2022.

2).- Dar traslado a los Delegados de Personal, a los Delegados Sindicales, al Arquitecto y al Director de Cultura y deportes, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE E.M.L. DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por D. Enrique Martínez Lacuesta, R. E. n.º 3.593 de fecha 28/03/2022, por el que solicita el reconocimiento de los servicios extraordinarios realizados el pasado día 26 de febrero de 2022, con motivo de la celebración del carnaval, y que fueron de 16:16 h. a 17:30 h. y de 20:30 h. a 23:45 h.. Asimismo, solicitaba el disfrute de dicho tiempo libre en un periodo de un año.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/02/2022, por el que se autorizaba a D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de 8 horas de servicios extraordinarios para la realización de dicho evento.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4/04/2022 dejando el asunto sobre la mesa, debido a que el periodo de disfrute no puede exceder de 4 meses.

Dada cuenta de la nueva solicitud presentada por D. Enrique Martínez Lacuesta, R. E. n.º 4.804 de fecha 28/04/2022, por el que solicita el reconocimiento de los servicios extraordinarios



realizados el pasado día 26 de febrero de 2022, con motivo de la celebración del carnaval, y que fueron de 16:16 h. a 17:30 h. y de 20:30 h. a 23:45 h., asimismo solicita su disfrute en tiempo libre.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad de la Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Enrique Martínez Lacuesta, 8 h. 17 minutos de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios, según el siguiente detalle:

- de 16:16 h. a 17:30 h. = 1 h. 14 min. norm.
- de 20:30 h. a 22:00 h. = 1 h. 30 min. norm.
 - * Por 2 h. 44 min. normales x 1,75 = 4 h. 46 min.
- de 22:00 h. a 23:45 h. = 1 h. 45 min. noct.
 - * Por 1 h. 45 min. nocturnas X 2 = 3 h. 30 min.

TOTAL: 8 h. 17 min.

2).- Dar traslado al interesado y a la Concejala del área, a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE M.J.S.G. DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por D^a María José Salazar Gómez, R.E. n° 3.609 de fecha 28/03/2022, por el que solicita el reconocimiento de los servicios extraordinarios realizados el pasado día 26 de febrero de 2022, con motivo de la celebración del



carnaval, y que fueron de 12:48 h. a 17:30 h. y de 20:30 h. a 23:48 h.. Asimismo, solicitaba el disfrute de dicho tiempo libre en un período de un año.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/02/2022, por el que se autorizaba a D^a María José Salazar Gómez la realización de 8 h. de servicios extraordinarios para la preparación de dicho evento.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2022 dejando el asunto sobre la mesa, debido a que el periodo de disfrute no puede exceder de 4 meses.

Dada cuenta de la nueva solicitud presentado por D^a María José Salazar Gómez, R.E. n° 4.806 de fecha 28/04/2022, por el que solicita el reconocimiento de los servicios extraordinarios realizados el pasado día 26 de febrero de 2022, con motivo de la celebración del carnaval, y que fueron de 12:48 h. a 17:30 h. y de 20:30 h. a 23:48 h., asimismo, solicita su disfrute en tiempo libre.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y de la Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a María José Salazar Gómez, 15 horas y 30 minutos de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios según el siguiente detalle:

- de 12:48 h. a 17:30 h. = 5 h. 18 min. norm.

- de 20:30 h. a 22:00 h. = 1 h. 30 min. norm.

*Por 6 h. 48 min. norm. X 1,75 = 11 h. 54 min.

- de 22:00 h. a 23:48 h. = 1 h. 48 min. noct.

*Por 1 h. 48 min. nocturnas x 2 = 3 h. 36 min.

TOTAL: 15 h. 30 min.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad a los efectos oportunos.



2.10.- SOLICITUD DE M.J.S.G., DE DISFRUTE EN TIEMPO LIBRE DE LAS HORAS RECONOCIDAS POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por María José Salazar Gómez, R.E. nº 5.380 de fecha 11 de mayo de 2022, en los que solicita la compensación en tiempo libre, de las horas que tiene reconocidas por la realización de servicios extraordinarios, según el siguiente detalle:

MAYO

Días : 16,17,18,19, 20,23,24,25,26,27,30 y 31

De 9:36 a 11:36 h

Total horas :24h

JUNIO

1,2,3,6,7,8,10,13,14,15,16,17,20,21,22,23,

De 9:00 a 12:00 h

Total horas:48 h

24 y 28 De 8 h a 11 h y de 13h a 15h

Total horas: 10 h

27 y 30 de 8 a 15 h

Total horas: 14 h

JULIO

1,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,18,19,20,21,22,25,26,27,28,29

De 13:30 h a 14:30h

Total horas:21 h

AGOSTO

1,2,3,4,5,8,9,10,11 Y 12

De 13.30 h a 14.30 h

Total horas: 10 h

Total:127 h

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2021, por el que se le reconocen a María José Salazar Gómez un total de 139 horas y 30 minutos por la realización de servicios extraordinarios. Asimismo, se autoriza, con carácter excepcional, el disfrute del tiempo reconocido durante un periodo de un año, en vez de los cuatro meses fijados en el Acuerdo/convenio.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 en el que se resuelve autorizar a María José Salazar Gómez, el disfrute de los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2022,



Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/Convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María José Salazar Gómez la compensación en tiempo libre, según el siguiente detalle:

Mes de Mayo: - días 30 y 31.

De 9:36 a 11:36 h

Total horas mayo :4h

Mes de Junio: - días: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23.

De 9:00 a 12:00 h

Total horas : 48 h

- días 24 y 28 de junio, de 8 h a 11 h y de 13h a 15h.

Total horas: 10 h

- días 27 y 30 de junio, de 8 h. a 15 h.

Total horas: 14 h.

Mes de Julio: - días : 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29.

De 13:30 h a 14:30h

Total horas: 21 h

Mes de Agosto: - días : 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12.

De 13.30 h a 14.30 h

Total horas: 10 h

- Tiempo restante J.G.L. 20/12/2021: 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE S.G.F., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.



Visto el escrito presentado por Susana García Fernández, R.E. nº 5.235 de fecha 09/05/2022 por el que solicita autorización para realizar el curso online " Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público " fuera de la jornada laboral, de 20 horas de duración.

El contenido del curso es:

- Los órganos de las Administraciones Públicas.
- Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.
- Principios de la potestad sancionadora.
- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Funcionamiento electrónico del sector público.
- Los convenios.
- La Administración General del Estado.
- Organización y funcionamiento del sector público institucional.
- Relaciones interadministrativas.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Autorizar a Susana García Fernández la asistencia al curso de formación online "Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público", fuera de la jornada laboral, de 20 horas de duración.
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.12.- EXPEDIENTE 2011 244 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A E.G.G.

Visto el escrito presentado por D^a Elena Gómez González, R.E. n.º 5.549/2022 de fecha 15/05/2022, conforme al cual solicita *"Prorrogar la autorización para la realización de teletrabajo concedida en Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de abril de 2022 (sesión 14, acuerdo 2.5), desde el 1 de junio de 2022 y hasta que el Ayuntamiento de Haro cuente con una regulación respecto a la realización de teletrabajo, por mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su solicitud:"*

Visto que D^a Elena Gómez González desempeña el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajadora social-.

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de



Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena Gómez González la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de junio de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Elena Gómez González en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.



1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes, martes, miércoles y jueves laborables en horario de 9:30 a 14:30 horas, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00 a 18.00.

1.3.2. Los viernes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00 a 18.00.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.13.- EXPEDIENTE 2014 76 244 AUTORIZACIÓN TELETRABAJO A S.C.R.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 5.486/2022 de fecha 13/05/2022, en el que solicita "prorroga, hasta que el Ayuntamiento de Haro cuente con regulación al respecto, de la autorización reconocida en Junta de Gobierno para compatibilizar la jornada de trabajo de manera presencial y en la modalidad de teletrabajo con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral.

La solicitud se realiza en las mismas condiciones y se fundamenta en las mismas circunstancias que las descritas en la petición realizada mediante escrito R.E. n.º 9.602/2021 de fecha 21/10/2021 septiembre y conforme al acuerdo de las Trabajadoras sociales de fecha 20 de septiembre de ese mismo año."

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La



Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de junio de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Silvia Cantera Riaño en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los martes, miércoles, jueves y viernes laborables en horario de 10.00 h a 14.00h, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

1.3.2. Los lunes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.14.- EXPEDIENTE 2004 78 244 AUTORIZACION TELETRABAJO A E.B.E.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 5.560/2022 de fecha 16/05/2022.

7 Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 13/05/2022, relativo a la solicitud cursada por D^a Esther Barrasa Esteban, en el que informan "*Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, ya que el trabajo está muy bien organizado y va a estar atendido en todo momento.*"

Visto que D^a Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de



trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.
5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.
6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.
7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio
8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.
12. Mecnografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y distribuirlas bajo a supervisión de los responsables.
13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.
15. Mecnografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.
18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.
19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:



1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de junio de 2022.

1.2. la autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. Desarrollará su trabajo:

7 1.3.1. Desde el 01/06/2022 hasta el 30/06/2022:

7 1.3.1.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30 horas.

1.3.1.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 9.00 y de 13.30 a 18.00 horas.

7 2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.15.- SOLICITUD DE J.G.G., DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACIÓN POR LA ASISTENCIA A JUICIO, YA RECONOCIDO.

Visto el escrito presentado por Jonathan Gamboa Güemes, R.E. n.º 5.484 de fecha 13/05/2022, solicitando el disfrute de l día 27 de junio de 2022 , por las horas reconocidas por asistencia a juicio el día 02/03/2022.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 09/05/2022, por el que se reconocía a José Miguel Muru Covalada, 8 horas de tiempo libre por la asistencia a juicio el día 02/03/2022.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado



en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Jonathan Gamboa Güemes el disfrute del día 27 de junio de 2022, por las horas reconocidas por asistencia a juicio el día 02/03/2022.

Tiempo restante J.G.L. 09/05/2022 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.16.- EXPEDIENTE 2003 244 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A N.B.B.

Visto el escrito presentado por D^a Noemí Bajo Bretón, R.E. n.º 5.343/2022 de fecha 11/05/2022 por el que dice "Solicito la prórroga de la autorización para continuar con el teletrabajo."

Visto que D^a Noemí Bajo Bretón desempeña el puesto de trabajo n.º 10 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Técnico auxiliar especialista microinformática -.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 8/10/2020 por el que se concluye que "Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 10 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro - Técnico auxiliar especialista microinformática -, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

1. Analizar, desarrollar e implementar el software informático para la gestión del Ayuntamiento, así como formar y orientar a los usuarios de los mismos.

2. Desarrollar los programas, escribiendo el código fuente, usando los lenguajes de programación C# y Java, en entornos Framework .NET y J2EE, junto con la herramienta de programación Genexus.

3. Crear y mantener bases de datos en el iSeries, utilizando las



- herramientas propias del sistema y el lenguaje SQL,*
4. *Analizar las necesidades de los usuarios para diseñar el flujo lógico de cada programa y la estructura de la base de datos,*
 5. *Desarrollar el software necesario para el intercambio de información con otras Entidades, mediante el uso de ficheros XML, Json, etc., usando los servicios web (WebServices) y los que se implanten en un futuro.*
 6. *Atender las consultas y sugerencias de los usuarios de las aplicaciones y sistemas informáticos, resolviendo problemas.*
 7. *Realizar la evaluación y control de aplicaciones informáticas estándar.*
 8. *Probar las nuevas versiones de las aplicaciones informáticas estándar que usan los usuarios y verificar su compatibilidad con las aplicaciones propias.*
 9. *Realizar tareas de investigación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas propias, modificándolas y actualizándolas para adaptarlas a las nuevas tecnologías y requisitos que vayan surgiendo.*
 10. *Modificación del software propio para adaptarlo a los cambios legislativos."*

Visto el informe favorable emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Haro de fecha 17/05/2022.

7

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Noemí Bajo Bretón la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

7 1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30/06/2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Noemí Bajo Bretón en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizaría:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes de 8.00 horas a 13.00 horas.

1.3.2. De manera no presencial o en teletrabajo, el resto de la jornada laboral del lunes y la totalidad de la jornada laboral de los martes, miércoles, jueves y viernes.



7 2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario General, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.17.- SOLICITUD DE E.M.L., DE DISFRUTE EN TIEMPO LIBRE DE LAS HORAS RECONOCIDAS POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por Enrique Martínez Lacuesta, R.E. nº 5.522 de fecha 13 de mayo de 2022, en los que solicita la compensación en tiempo libre, de las horas que tiene reconocidas por la realización de servicios extraordinarios, según el siguiente detalle:

MAYO

Días : 24, 26, 30 y 31. De 12 a 13 h y de 19:30 a 20:30 h
Total 8 h

JUNIO

Días: 1,2,3,6,7,8,10,13,14,15,16,17,20,21,22 y 23. De 12 a 13 h y de 19:30 a 20:30 h

Total : 32 h

Días . 24 y 28. De 8 a 11h y de 13h a 15h

Total: 10 h

Días 27 y 30 De 8 a 15 h

Total: 14 h

JULIO

Días: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29.

De 13 :30 h a 14.30 h y de 19 a 20 h

Total:42 h

AGOSTO

Días:1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12. De 13.30 h a 14.30 y de 19 a 20 h

Total: 20 h

Total horas : 126 h

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2021, por el que se le reconocen a María José Salazar Gómez un total de 137 horas y 57 minutos por la realización de servicios extraordinarios. Asimismo, se autoriza, con carácter excepcional, el disfrute del tiempo reconocido durante un periodo



de un año, en vez de los cuatro meses fijados en el Acuerdo/convenio.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/Convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Enrique Martínez Lacuesta la compensación en tiempo libre, según el siguiente detalle:

Mes de Mayo: - Días 24, 26, 30 y 31.

De 12 a 13 h y de 19:30 a 20:30 h

Total horas mayo: 8 h.

Mes de Junio: - Días: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23.

De 12 a 13 h y de 19:30 a 20:30 h.

Total : 32 h.

- Días: 24 y 28 h.

De 8 a 11h y de 13h a 15h

Total: 10 h

- Días 27 y 30

De 8 a 15 h.

Total: 14 h.

Mes de Julio:

- Días: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29.

De 13 :30 h. a 14.30 h. y de 19 h. a 20 h.

Total: 42 h.

Mes de Agosto:

- Días: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12.

De 13.30 h a 14.30 y de 19 a 20 h.

Total: 20 h.

- Tiempo restante J.G.L. 20/12/2021: 11 h. 57 min.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.18.- SOLICITUD DE M.M.B., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por María Martínez Barrio, R.E. nº 5.574 de fecha 16/05/2022 por el que solicita autorización para realizar el curso online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública: "Control del endeudamiento y morosidad de las Entidades Locales", fuera de la jornada laboral, de 60 horas de duración.

El contenido del curso es:

1. Régimen jurídico de las operaciones de endeudamiento en las entidades locales.
2. El principio de prudencia financiera.
3. Operaciones de endeudamiento a corto plazo; operaciones de tesorería.
4. Operaciones de endeudamiento a largo plazo; requisitos, procedimientos de concertación y régimen de autorización. Destino.
5. El fondo de financiación a las Entidades Locales.
6. Contabilidad de las operaciones de endeudamiento, provisiones y pasivos contingentes.
7. Cálculo del ahorro neto. Plan de saneamiento. Cálculo del porcentaje del salgo de deuda viva.
8. Implicaciones del endeudamiento en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Aplicación del superávit.
9. La gestión de la deuda comercial: cálculo del periodo medio de pago.
10. Las obligaciones de rendición de información económico financiera de las entidades locales en relación al endeudamiento y la morosidad.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María Martínez Barrio la realización del curso de formación online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública: "Control del endeudamiento y morosidad de las Entidades Locales", fuera de la jornada laboral, de 60 horas de duración.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.19.- SOLICITUD DE E.I.DE C.G., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Elena Isabel de Cesero Gil, R.E. nº 5.583 de fecha 16/05/2022 por el que solicita autorización para realizar el curso online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública "Administración electrónica on line" fuera de la jornada laboral, de 20 horas de duración.

El contenido del curso es:

Evolución y marco normativo de la administración electrónica.

El funcionamiento electrónico del sector público.

Sistemas de identificación y firma electrónicas.

El procedimiento administrativo común electrónico (I): conceptos generales.

El procedimiento administrativo común electrónico (II): fases.

El documento electrónico.

Instrumentos para la e-administración (I).

Instrumentos para la e-administración (II).

Administración electrónica y transparencia.

Protección de datos y garantía de los derechos digitales

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.



Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Elena Isabel de Cesero Gil la asistencia al curso de formación online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública "Administración electrónica on line" fuera de la jornada laboral, de 20 horas de duración.
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.20.- EXPEDIENTE 2022 8 241 RESOLUCION RECLAMACION M.R.B.I.

Visto el escrito presentado por D^a María Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n° 1.894/2022 de fecha 16/02/2022, por el que solicita al Excmo Ayuntamiento de Haro "que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y tenga por interpuesta reclamación de reconocimiento de derecho y cantidades, solicitando que se reconozca el derecho de esta parte a percibir las retribuciones complementarias de los puestos desempeñados:

- 1º.- Jefa de negociado de Obras y urbanismo.
- 2º.- Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación, con el límite de los últimos 4 años para atrás, más los intereses legales que procedan."

Visto el informe emitido por el T.G.M. de Gestión de Personal de fecha 26/04/2022 en el que dice "Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 07/03/2022 por la que se requiere a este Técnico que informe en relación con la reclamación de reconocimiento de derecho y cantidades cursada por D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n.º 1.894/2022 de fecha 16/02/2022.

Visto que D^a María Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n° 1.894/2022 de fecha 16/02/2022, solicita al Excmo Ayuntamiento de Haro "que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y tenga por interpuesta reclamación de reconocimiento de derecho y cantidades,



solicitando que se reconozca el derecho de esta parte a percibir las retribuciones complementarias de los puestos desempeñados:

1º.- Jefa de negociado de Obras y urbanismo.

2º.- Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación, con el límite de los últimos 4 años para atrás, más los intereses legales que procedan."

Por la presente,

INFORMO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 24/11/2017, se acuerda "Primero. Autorizar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez la suplencia del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, sujeto a las siguientes condiciones:

(...)

- D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez percibirá las retribuciones complementarias del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, sin que el desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas cree derecho adquirido a favor de D^a. María del Rocío Bastida Ibañez, si bien quedará constancia en su expediente personal a efectos de consideración como mérito." En virtud del citado Decreto, en las nóminas de D^a María del Rocío Bastida Ibáñez de noviembre 2017, diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo 2018, se le abonaron las diferencias de complemento de destino y complemento específico por la realización de la suplencia del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo desde el 27/11/2017 hasta el 31/03/2018.

SEGUNDO. Que en fecha 27/03/2018 se remite por correo electrónico a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez un borrador del Decreto de alcaldía relativo a la atribución temporal de funciones, para ver si está conforme con él. El mismo día 27/03/2018, D^a María del Rocío Bastida Ibáñez responde por correo electrónico "Ok, me parece bien."

Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 28/03/2018, se acuerda "Primero. Designar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño, en atribución temporal, de las funciones de la jefatura de negociado de obras y urbanismo, sujeto a las siguientes condiciones:

- La atribución temporal de funciones comenzará el día 01/04/2018, y finalizará cuando se reincorpore a su puesto de trabajo D^a. María de la Paz Lavieja Arnaiz, cuando así lo decida esta alcaldía mediante resolución o cuando D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez decida renunciar.



- D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo de origen (Administrativo de actividades culturales, deportivas y educación), sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso."

TERCERO. Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 7/05/2019, se acuerda "Primero. Prolongar la atribución temporal de las funciones de la jefatura de negociado de obras y urbanismo a María del Rocío Bastida Ibáñez, hasta la incorporación efectiva de D^a. María de la Paz Lavieja Arnaiz una vez disfrutados los distintos permisos por ella solicitados."

CUARTO. Que en fecha 19/06/2019, R.E. n.º 14.609/2019 de fecha 20/06/2019, la Arquitecta municipal emite informe conforme al cual "Por tanto, considero necesario designar a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño, con carácter temporal, de las funciones que se precisen en la Unidad de Obras, ya que María de la Paz Lavieja Arnaiz se reincorpora a su puesto de trabajo como Jefa de Negociado, (...)."

Que en fecha 20/06/2019, R.E. n.º 14.612/2019 de fecha 20/06/2019, D^a María del Rocío Bastida Ibáñez presenta escrito en el que dice "(...) a la vista del informe emitido por la Jefa de la Unidad de Obras, de fecha 19 de junio de 2019, MANIFIESTO mi conformidad con la atribución temporal de funciones en la Unidad de obras manifestada."

Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 24/06/2019, se acuerda "Segundo. Prolongar la atribución temporal de funciones a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño de tareas de la Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo hasta que desaparezca el mayor volumen de trabajo o hasta que lo decida la Alcaldía."

QUINTO. Que en fecha 29/08/2019, se remite correo electrónico a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez conforme al cual "En breve (el día 6 de septiembre) se jubila la Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación, y la Corporación considera adecuado que, hasta que se cubra el citado puesto, tu hagas sus funciones en virtud de una atribución temporal de funciones.

La atribución temporal de funciones finalizaría cuando se cubra el puesto, cuando así lo decida la alcaldía o cuando tu decidas renunciar.

Continuarías percibiendo las retribuciones correspondientes a tu puesto de trabajo de origen (Administrativo de actividades culturales, deportivas y educación), sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que



tengas derecho, en su caso.

Si te parece bien, presentas un escrito diciendo que estás conforme."

Que en fecha 02/09/2019, R.E. n.º 7.879/2019 de fecha 02/09/2019, D^a María del Rocío Bastida Ibáñez presenta escrito en el que dice "(...) ante la propuesta de la Corporación, (...) de cubrir la plaza de la Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación, (...), mediante atribución temporal de funciones, manifiesto mediante la presente, mi conformidad a la propuesta planteada."

Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 10/09/2019, se acuerda "Segundo.- Designar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño, en atribución temporal, de las funciones de la Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación , sujeto a las siguientes condiciones:

- La atribución temporal de funciones comenzará el día 11/09/2019, y finalizará cuando se cubra la plaza o cuando así lo decida esta Alcaldía mediante resolución o cuando D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez decida renunciar.

- D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo de origen (Administrativo de actividades culturales, deportivas y educación), sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Considerando lo dispuesto en el art. 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, conforme al cual "1. En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

2. En tal supuesto continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que



tengan derecho, en su caso.”

SEGUNDO. Considerando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17/02/2005 conforme a la cual “La actora solicito en su día mediante reclamación de cantidad diferencias retributivas correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio de 1998 y 15 de junio de 2001, por entender que habiendo sido destinada desde su puesto en los Servicios Centrales del INEM a la Oficina de Prestaciones de Collado-Villalba en comisión de servicio, tenía derecho a los diferentes complementos de destino y específicos correspondientes al puesto efectivamente desempeñado y no los del puesto de origen durante dicho período. La Dirección General de Recursos del Mº de Trabajo dicto Resolución de fecha 28 de enero de 2003 actualmente impugnada en el presente recurso, por la que denegó a la recurrente su solicitud, por entender esencialmente que la actora había sido destinada, a petición propia y notificándosele expresamente que lo era en aplicación de lo dispuesto en el art. 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esto es, en una atribución temporal de funciones y no en una verdadera comisión de servicio de las reguladas en el art. 64.1 del mismo texto legal, por lo que no correspondía a la misma la diferencia retributiva que reclamaba. Continua insistiendo la actora en el presente recurso en dicha reclamación por entender que las funciones desempeñadas lo fueron en una verdadera comisión de servicio como así además se expresa en su nombramiento y, que, por tanto, le corresponde la retribución asignada a dicho puesto desempeñado durante tal período y no las correspondientes a su destino de origen, cifrando cuantitativamente la cantidad que reclama en la suma que recoge en el suplico de su demanda.

Opone la Abogacía del Estado en su escrito de contestación, ante todo la causa de inadmisibilidad consistente en que notificado el nombramiento a la actora en su día no recurrió dicho acto en el que expresamente se señalaba que lo era en virtud del art. 66 del RD antes citado y, por tanto, tratándose de una atribución temporal de funciones y no de una verdadera comisión de servicio, sin que la actora impugnase tal acto, por lo que ha de considerarse que consintió el mismo recurriéndolo ahora de forma indirecta y extemporáneamente. En cuanto al fondo reitera el

Abogado del Estado la conformidad a Derecho de la resolución impugnada por cuanto como se expresa en la propia resolución de nombramiento se trata en este supuesto de una atribución temporal de funciones y no de una verdadera comisión de servicio.

SEGUNDO



-Pues bien, aun entendiendo que lo recurrido por la actora no es su nombramiento en si mismo porque en tal caso habría de acogerse la causa de in admisión opuesta por la Abogacía del Estado, sino la concreta reclamación económica posterior formulada por la misma y desestimada por la concreta resolución que se recurre, el recurso es desestimable en cuanto al fondo. Así, se ha de señalar que, expresamente se hizo alusión al nombramiento de la actora en una atribución temporal de funciones de las que regula el art. 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y no como comisión de servicios del art. 64 del mismo RD Por tanto, desde un punto de vista conceptual no es atendible la reclamación formulada por la recurrente."

TERCERO. Considerando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 8/10/2018 conforme a la cual "(...) conviene poner de relieve, en atención al motivo de impugnación alegado por la parte apelante objeto del presente recurso, la jurisprudencia sobre la doctrina de los actos propios. El Tribunal Supremo, a través de una extensa jurisprudencia, establecerá las bases, requisitos y contenido de esta regla. Así, es reiterada doctrina (Sentencias 5-10-87, 16-2 y 10-10-88; 10-5 y 15-6-89; 18-1 90; 5-3-91; 4-6 y 30-12-92; y 12 y 13-4 y 20-5-93, entre otras)" la de que el principio general del derecho que afirma la inadmisibilidad de venir contra los actos propios, constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento coherente, siempre que concurren los requisitos presupuestos que tal doctrina exige para su aplicación, cuales son que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer sin ninguna duda una determinada situación jurídica afectante a su autor, y que entre la conducta anterior y la pretensión actual exista una incompatibilidad o una contradicción según el sentido que de buena fe hubiera de atribuirse a la conducta anterior. " (STS 30/10/1995).

En el ámbito del derecho administrativo, y sólo a los efectos enunciativos, podemos observar la aplicación del principio de confianza en la STS (Sala 3ª) de 22 de enero de 2007, que dice así: " El principio de protección de la confianza legítima ha sido acogido igualmente por la jurisprudencia de esta Sala del Tribunal Supremo (entre otras, en las Sentencias de 1 de febrero de 1990, 13 de febrero de 1992, 17 de febrero, 5 de junio y 28 de julio de 1997, y se consagra en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tras su



modificación por la Ley 4/1999, que en su artículo 3, cuyo número 1, párrafo 2º, contiene la siguiente redacción: 'Igualmente, deberán (las Administraciones Públicas) respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima'. El contexto interpretativo de estos principios jurídicos se advierte en la Exposición de Motivos de la citada Ley procedimental administrativa, cuando afirma lo siguiente: 'En el título preliminar se introducen dos principios de actuación de las Administraciones Públicas, derivados del de seguridad jurídica. Por una parte, el principio de buena fe, aplicado por la jurisprudencia contencioso-administrativa incluso antes de su recepción por el título preliminar del Código Civil. Por otra, el principio, bien conocido en el derecho procedimental administrativo europeo y también recogido por la jurisprudencia contencioso-administrativa, de la confianza legítima de los ciudadanos en que la actuación de las Administraciones Públicas no puede ser alterada arbitrariamente' " (reiterado en STS -Sala 3ª-, de 18/10/2012.

Así mismo, la doctrina de los actos propios se aplica en contra del administrado. La reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 18 de Octubre de 2012 aplica la doctrina de los actos propios para reprochar a la empresa recurrente que no invoque que la ampliación de un plazo concedida por la Administración resulta ilegal, cuando fue la empresa que recurre la que se aprovechó de dicho plazo ampliado para presentar documentación. Es por ello que, es preciso ser cauto con los actos realizados a lo largo del procedimiento administrativo, por cuanto, los mismos vincularán al administrado en un posible recurso contencioso administrativo.

En resumen, el principio de los actos propios determina que los actos jurídicamente relevantes llevados a cabo por una persona o la Administración marcan los que se realicen en el futuro, lo que significa que en ningún caso pueden contradecir a los anteriores dando lugar a una situación de incertidumbre que desconcierta a terceros afectados por los mismos y que rompe el principio de buena fe determinado en el art. 7.1 del Código Civil."

CONCLUSIONES

PRIMERO. Que el Decreto de alcaldía de fecha 24/11/2017, por el que se autorizaba la suplencia a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, y realizada por ella desde el 27/11/2017 hasta el 31/03/2018, disponía expresamente que D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez



percibiría las retribuciones complementarias del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo.

Que en las nóminas de noviembre 2017, diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo 2018, se le abonaron las diferencias de complemento de destino y complemento específico por la realización de la suplencia del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo desde el 27/11/2017 hasta el 31/03/2018.

SEGUNDO. Que en los acuerdos adoptados (Decreto 28/03/2018, Acuerdo Junta Gobierno Local 7/05/2019, Decreto 24/06/2019 y Decreto 10/09/2019) expresamente se recogía que se trataba de una atribución temporal de funciones de las que regula el art. 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERO. Que antes de que se dictasen los acuerdos por los que se atribuían temporalmente funciones a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, la interesada mostró expresamente su conformidad con la atribución temporal de funciones; y una vez que se tenía la conformidad de D^a María del Rocío Bastida Ibáñez posteriormente se dictaron los acuerdos de atribución."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en al Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación interpuesta por D^a María del Rocío Bastida Ibáñez.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

2.21.- SOLICITUD DE R.B.I., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n° 5.648 de fecha 17/05/2022 por el que solicita autorización para realizar el curso online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública "Especialista en gestión de la Tesorería de Entidades Locales", fuera de la jornada laboral, de 200 horas de duración.

El contenido del curso es:



Unidad 1. Función de tesorería en las entidades locales.

1. La tesorería en las entidades locales.
2. Funciones de la tesorería en las entidades locales.
3. Responsabilidad de las funciones de tesorería.

Unidad 2. Planificación financiera en las entidades locales: planes, programas y presupuestos de tesorería.

1. Planificación financiera

Unidad 3. Medios de cobro y pago.

1. Realización de pagos y cobros.
2. Procedimientos y medios de pagos.

Unidad 4. Morosidad. Control y ejecución de garantías.

1. La morosidad y su implicación en la empresa.
2. Marco legislativo de la morosidad.
3. El cobro de las deudas: reclamación por judicial y extrajudicial.

Unidad 5. Remanente de tesorería en las entidades locales. Superavit y estabilidad presupuestaria.

1. Remanente de tesorería.
2. Utilidad del presupuesto de tesorería.
3. Procedimiento de elaboración del presupuesto.
4. Estabilidad presupuestaria: déficit y superávit.

Unidad 6. Gestión de ingresos y recaudación

1. Recaudación de las entidades locales

Unidad 7. Devolución de ingresos indebidos. Anulaciones, cancelaciones y prescripción de derechos.

1. Procedimiento de devolución en la gestión tributaria
2. Devolución de ingresos indebidos
3. Recursos de anulación
4. Plazos de prescripción de derechos

Unidad 8. Fiscalización de la recaudación de las entidades locales

1. Introducción: actuaciones y procedimiento de recaudación
2. La recaudación tributaria
3. La recaudación de los tributos en periodo voluntario
4. La recaudación tributaria en periodo ejecutivo
5. Procedimiento de recaudación frente a responsables y sucesores.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.



Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Rocío Bastida Ibáñez la asistencia al curso de formación online "Especialista en gestión de la Tesorería de Entidades Locales", fuera de la jornada laboral, de 200 horas de duración.
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.22.- EXPEDIENTE 1991 325 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A L.A.P.

Visto el escrito presentado por D^a Laura Álvarez Prado, R.E. n.º 5.677/2022 de fecha 18/05/2022, por el que solicita

"1.- Compatibilizar el trabajo presencial con la modalidad de teletrabajo, los días que lo necesite, durante el período comprendido entre el 1 y el 23 de junio (ambos incluidos), de la siguiente manera:

- Teletrabajo: de 6 a 8:30 horas.

- Trabajo presencial a partir de las 9 horas.

2.- Realizar teletrabajo en jornada completa de 6 a 13:00 horas, durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 1 de julio (ambos incluidos).

3.- Se me autorice, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa, de 6 a 13 horas."

7 Visto que D^a Laura Álvarez Prado desempeña el puesto de trabajo n.º 19 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Jefa de negociado contabilidad y presupuestos -.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 5/10/2020 por el que se concluye que "Sí que se



puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 19 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro - Jefa Negociado contabilidad y presupuestos -, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

1. Responsabilizarse de la contabilidad municipal, efectuándola mediante aplicaciones informáticas.
2. Colaborar junto con el Interventor en la obtención de datos para realizar las cuentas generales de la gestión presupuestaria.
3. Realizar las declaraciones de impuestos.
4. Aplicar la contabilidad presupuestaria y de doble partida.
5. Elaborar resoluciones de alcaldía en los expedientes de contratación que no son tramitados por esa unidad.
6. Controlar y participar en la tramitación de las subvenciones, ayudas y donativos que percibe o concede el Ayuntamiento, en lo que a los aspectos contables se refiere: anotación contable, información de gastos, etc.
8. Enviar y actualizar la información reflejada en la web municipal en relación a asuntos económicos y financieros.
9. Controlar y resolver problemas en el envío de la facturación electrónica a través de las plataformas estatales y de la Comunidad Autónoma.
10. Remitir anuncios al Boletín Oficial de La Rioja, relacionados con los expedientes a su cargo.
11. Elaborar y enviar declaraciones presentadas ante la AEAT y cuenta general ante TCU telemáticamente.
12. Remitir el orden del día y transcribir y remitir las actas de la comisión municipal de hacienda.
13. Colaborar con el interventor en el despacho de acuerdos, certificaciones, notificaciones, traslados, publicaciones,
14. Atender al público telefónicamente en aquellas consultas relacionadas con su negociado.
15. Facilitar a la corporación y trabajadores del ayuntamiento aquella información que precisen sobre ejecución de partidas presupuestarias y expedientes a su cargo."

Visto el informe emitido por el Jefe de unidad de fecha 19/05/2022.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.



7 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a Laura Álvarez Prado, la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende hasta el 30/06/2022.

1.2. Teletrabajo en horario de 6 a 8:30 horas.

1.3. Presencial a partir de las 9 horas.

1.4. Autorizar, de manera extraordinaria, a realizar teletrabajo en jornada completa de 6.00 a 13.00 desde el 24/06/2022 hasta el 30/06/2022.

1.5. Autorizar, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa de 6 a 13 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, al Interventor, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EVALARRA S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa EVALARRA S.L., adjudicataria del contrato de obra de -Acondicionamiento de rotonda en Plaza de Castañares de Rioja-, para la devolución de la garantía de 5.804,40 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a la empresa EVALARRA S.L. la garantía de 5.804,40 euros (aval), autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación.



2).- Dar traslado al departamento de Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE - PATROCINIO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE "HARO, CAPITAL DEL RIOJA" EN VELA DE GLOBO AEROSTÁTICO EN LA REGATA DE GLOBOS, CRIANZA DE RIOJA HARO-

Detectado error material en el Informe de Secretaría de fecha 19 de abril de 2022 y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la modificación de la duración de la prestación del contrato de - Patrocinio de la imagen institucional de "Haro, Capital del Rioja" en vela aerostático en la regata de globos, crianza de Rioja Haro-

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el citado informe en los siguientes términos:
- Donde dice: "Acordar, en caso de conformidad, la modificación de la duración de la prestación del contrato de patrocinio de la imagen institucional de Haro, Capital del Rioja, hasta el **19 de octubre de 2024** y su régimen de pagos, estableciéndose como fechas de facturación de los servicios prestados los meses de mayo y octubre de cada año".

- Debe decir: "Acordar, en caso de conformidad, la modificación de la duración de la prestación del contrato de patrocinio de la imagen institucional de Haro, Capital del Rioja, hasta el **19 de octubre de 2025** y su régimen de pagos, estableciéndose como fechas de facturación de los servicios prestados los meses de mayo y octubre de cada año".

2).- Rectificar el citado acuerdo en los siguientes términos:
- Donde dice: "Aprobar la modificación de la duración de la prestación del contrato de -Patrocinio de la imagen institucional



de "Haro, Capital del Rioja" en vela aerostático en la regata de globos, crianza de Rioja Haro- hasta el **19 de octubre de 2024**" y su régimen de pagos, estableciéndose como fechas de facturación de los servicios prestados los meses de mayo y octubre de cada año".

- Debe decir: "Aprobar la modificación de la duración de la prestación del contrato de -Patrocinio de la imagen institucional de "Haro, Capital del Rioja" en vela aerostático en la regata de globos, crianza de Rioja Haro- hasta el **19 de octubre de 2025** y su régimen de pagos, estableciéndose como fechas de facturación de los servicios prestados los meses de mayo y octubre de cada año".

3).- Notificar a la adjudicataria del contrato, GLOBOS ARCOIRIS S.L.

4).- Comunicar el presente acuerdo al Concejal delegado, al responsable del contrato, Unidad de Cultura, a la Encargada de Contratación e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR S.M.C., PARA LA APERTURA DE UNA CLÍNICA DE PODOLOGÍA EN C/ CONDE DE HARO, 27, PB.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Sandra Murua Clemente, de apertura de Clínica de Podología en C/ Conde de Haro, n.º 27, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de clínica de podología en C/ Condes de Haro, n.º 27, pb, a nombre de Sandra Murua Clemente.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los



efectos oportunos.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA POR J.A.M.G., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE JORYDAN S.C., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "EL CEDRO", SITO EN C/ EL MAZO, N° 4, ANTES A NOMBRE DE JOSÉ ANTONIO MULOZ OLMOS.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Jorge Antonio Muloz García , en nombre y representación de Jorydan, S.C. , comunicando el cambio de titularidad del Bar "El Cedro" sito en C/ El Mazo, n.º 4, antes a nombre de José Antonio Muloz Olmos.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Jorge Antonio Muloz García, en nombre y representación de Jorydan, S.C., del Bar "El Cedro" sito en C/ El Mazo, n.º 4, y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR L.G.R.DE A., PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE ROPA EN AVDA. DE LA RIOJA, N° 33.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Luciano García Ruiz de Arbulo, de apertura de Tienda de ropa en Avda. de La Rioja, n.º 33.



Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de la Tienda de ropa en Avda. de la Rioja, n.º 33, a nombre de Luciano García Ruiz de Arbulo.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR R.S.E., PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE MOTOCICLETAS Y ARTÍCULOS PARA MOTORISTA, EN C/ SANTA LUCÍA, N° 53.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Raúl Sancho Ezquerro, de apertura de tienda de exposición y venta de motocicletas y artículos para motorista en C/ Santa Lucía, n.º 53.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de abril de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:



1).- Tomar conocimiento de la apertura de Tienda de exposición y venta de motocicletas y artículos para motorista en C/ Santa Lucía, n.º 53, a nombre de Raúl Sancho Ezquerro.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR M.V.R., PARA LA APERTURA, CON OBRA, DE UN ESTANCO EN LA C/ VICENTE ALEIXANDRE, N° 1.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Manuel Vázquez Roso, de apertura de Estanco en C/ Vicente Aleixandre, n.º 1.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de mayo de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de estanco en C/ Vicente Aleixandre, n.º 1, a nombre de Manuel Vázquez Roso.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE VINO CON D.O. CA RIOJA, EN CAMINO DE ALMÉNDORA (EXPEDIENTE 84/2021).

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 19 de abril de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2022, presentada por Javier Achútegui, en representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para la apertura y puesta en funcionamiento de bodega de almacenamiento de vino con D.O. Ca Rioja, en camino de Almédora (expediente 84/2021).

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte del promotor, Rodolfo Bastida Caro, en representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A. y de los técnicos responsables del proyecto, Alberto Pedrajo Pérez y Javier Achútegui Domínguez, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de bodega de almacenamiento de vino con D.O. Ca Rioja, en camino de Almédora.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR TALLERES VALLARÍN, S.L., PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TALLER DE VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CALLE LOS SAUCES, PARCELAS 76 A 79.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 4 de marzo de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2022, presentada por Roberto Ríos Irazábal, en nombre y representación de Talleres Vallarín, S.L., para la apertura y puesta en funcionamiento de taller de venta y reparación de vehículos sito en calle los Sauces, parcelas 76 a 79.

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte del promotor, Roberto Antonio Ríos Irazábal, en representación de Talleres Vallarín, S.L. y del técnico responsable del proyecto, Sergio López de Armentia, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de taller de venta y reparación de vehículos sito en calle los Sauces, parcelas 76 a 79.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



12.- ESCRITO DE MERCADONA, S.A., DE RENUNCIA A LA LICENCIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS Y A LA LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTO SITO EN CALLE MAGDALENA, NÚMERO 11.

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente número 340/2002, clasificación 31207, promovido por MERCADONA, S.A., por el que solicita licencia de actividades molestas para supermercado de alimentación y aparcamiento en calle Magdalena, número 11.

Habida cuenta de que Sonia Badía, en representación de MERCADONA, S.A., ha presentado escrito en fecha 22 de diciembre de 2021, en el que comunica que renuncia a la licencia de actividades molestas concedida por la Comisión Municipal de Gobierno reunida en sesión de fecha 9 de diciembre de 2003 y a la licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad concedida por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 24 de mayo de 2004, todo ello para supermercado de alimentación y aparcamiento sito en calle Magdalena, número 11.

Visto el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar de plano la renuncia expresada por Sonia Badía, en representación de MERCADONA, S.A., a la licencia de actividades molestas y a la licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento en calle Magdalena, número 11 y declarar conclusas las presentes actuaciones.

2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.



3).- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

13.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA PRACTICADAS A BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., POR CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE VINO CON D.O. CA RIOJA, EN CAMINO DE ALMÉNDORA.

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2021/OB/184 y de la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística número 2021/LU/32, por licencia de obras concedida a Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para construcción de bodega de almacenamiento de vino con D.O. Ca Rioja, en camino de Almédora (expediente 77/2021).

Visto el escrito presentado por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en fecha 20 de abril de 2022, al que acompaña certificado final de obra.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 3.839,85 euros, a Bodegas Ramón Bilbao, S.A.

2).- Aprobar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 959,96 euros, a Bodegas Ramón Bilbao, S.A.

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a



celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

14.- EJECUCIÓN DEL AUTO NÚMERO 32/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, NÚMERO 374/2021-A

Dada cuenta de la declaración de firmeza del Auto nº 32/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, adoptado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el procedimiento ordinario nº 374/2021-A, interpuesto por la mercantil SUIZO HARO, S.L. contra el acuerdo nº 5, adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04/octubre/21, sesión nº 33, por el que se estima el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Gómez Capellán, en representación de la mercantil Suizo Haro, S.L., anulando la Resolución de Alcaldía impugnada de fecha 08/julio/21, por no ser conforme a Derecho.

Visto el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Auto nº 32/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que dispone literalmente lo siguiente:

"- DECLARAR LA CADUCIDAD del recurso contencioso-administrativo interpuesto por SUIZO HARO, S.L., contra el AYUNTAMIENTO DE HARO sobre DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN TOLDO PARA TERRAZA.

- La terminación del procedimiento y su archivo previa devolución del expediente administrativo al organismo de origen, una vez firme esta resolución".



2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño.

15.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA EN EL RECURSO DE APELACION NUMERO 210/2021 (PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES P.O. 158/2021)

Dada cuenta del Auto n.º 146/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Logroño con fecha 28 de septiembre de 2021, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 158/2021 devenida del Procedimiento Ordinario n.º 158/2021-D interpuesto por D^a. Paloma Lopidana Rubio y D^a. María Victoria Yolanda Lopidana Rubio, por el que se desestima la medida cautelar solicitada por las recurrentes de suspensión de las liquidaciones 3 y 4 impugnadas.

Dada cuenta de la notificación con fecha 11 de mayo de 2022 de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Logroño, por la que se comunica la firmeza del reseñado Auto n.º 146/2021, y se notifica certificación literal de la sentencia n.º 68/2022, dictada con fecha 1 de marzo de 2022 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, desestimatoria del recurso de apelación n.º 210/2021 interpuesto por las recurrentes, cuyo fallo confirma el Auto recurrido en todos sus pronunciamientos.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia n.º 68/2022 dictada con fecha 1 de marzo de dos mil veintidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que dispone



literalmente lo siguiente:

"Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Paloma Lopidana Rubio y doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida en todos sus pronunciamientos.

Se imponen las costas a las recurrentes hasta el límite de 500 euros."

2).- Notificar el presente acuerdo a D^a. Paloma Lopidana Rubio y a D^a. María Victoria Yolanda Lopidana Rubio.

3).- Notificar el presente acuerdo a la Tesorera.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

5).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hay.

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Informe de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Tag-Letrada de Asuntos Fiscales sobre la procedencia de la revocación de los recibos del impuesto sobre actividades económicas devengados a nombre de Mercadona S.A.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de subvención para mejora y equipamiento de las Policías Locales en municipios de menos de 30000 habitantes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución definitiva remitida por la Dirección General de Justicia e Interior sobre subvención concedida a la policía local para la adquisición de equipos de uso policial de telecomunicaciones, de protección individual, de defensa, destinados a la seguridad de los policías y de los propios ciudadanos, por un importe de 25.846,46.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Invitación para asistir a la reunión informativa sobre la gestión de abastecimiento municipal del sistema Oja-Tirón.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre resolución de pago de gastos de personal del año 2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por los Delegados de personal con fecha 12 de mayo de 2022 y R.E. n.º 5.434/2022, solicitando se establezca la reducción de horas en la jornada de trabajo, durante las fiestas locales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resumen enviado por Quirónprevención en relación al estado actual de cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales en tareas realizadas por la Brigada de Obras.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Teniente de Alcalde Don Angel María Conde Salazar da cuenta de la reunión que mantendrá con representantes de la AP68 para reducir los daños causados por las especies cinegéticas en los diversos cultivos próximos a la AP-68.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de



la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 6 de junio de 2022
D.E: 2022/21717. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA